AÑO 1982.—NUMERO 42 MIERCOLES, 7 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

938

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

El Ayuntamiento de Segovia, en sesión celebrada el 29 de enero de 1981, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

La carencia de terrenos adecuados por parte de la citada Corporación municipal y la urgente necesidad de disponer en el más breve plazo posible de los terrenos aptos para el fin indicado, obliga a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957,

LA JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta misma fecha, ha acordado someter a información pública, durante un plazo de quince días, la descripción de los bienes y derechos que a continuación se indican, afectados por la construcción del Centro educativo a que se ha hecho referencia:

"Parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, situada en la zona "Puente de Hierro" (Tejerín), propiedad de la Sociedad "Sucesor de A. Martín, S. L."; que linda: Al Norte, Excmo. Ayuntamiento de Segovia; al Sur, calle de nuevo trazado; al Este, desconocido, y al Oeste, de la Sociedad "Sucesor de A. Martín, S. L.", formando un trapecio con las siguientes medidas: Por el Sur, 143 metros cuadrados; con frente, a calle de nuevo trazado; por el Norte, 148 metros cuadrados; por el Este, 55 metros cuadrados, y por el Oeste, 85 metros cuadrados."

Los documentos en que se contienen la descripción de los bienes y derechos afectados por las obras en proyecto estarán de manifiesto, para su consulta, durante el período de información pública, en la Sección de Expropiaciones y Registros de Inmuebles de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Alfonso XII, 3 y 5 —Madrid - 7—), en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Segovia y en el Ayuntamiento de Segovia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1982.—El Director general, Presidente, Francisco Arance Sánchez.

964

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor General, Gobernador Militar, me comunica que por las Fuerzas de esta plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del presente mes de abril:

TIRO CON ARMAS PORTATILES

Los días 1 y 21, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Los días 2 y 16, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Los días 1, 2, 5, 6, 16, 19, 21 y 22, de ocho a trece treinta horas.

Los días 20 y 26, de nueve a trece treinta horas.

Los días 3, 7, 17 y 24, de ocho treinta a trece treinta horas.

Los días 3, 5, 6, 7, 15, 17, 24, 28 y 29, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

TIRO CON CAÑON

Los días 13, 14, 15, 23, 27, 28, 29 y 30, de nueve a trece treinta horas.

Los días 13, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 27 y 30, de quince a diecisiete treinta horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 1 de abril de 1982.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

941

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del acuerdo para la revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de la empresa José Luis Costa Delgado ("PATATAS FRITAS EL SOL"), suscrito por el Empresario y el Delegado de Personal el día 8-3-1982, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el día 25-3-1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

2.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 26 de marzo de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

TABLA DE SALARIOS

Categoría	Sueldo día
Producción.	
M. de Producción	1.169 ptas.
Encargado de Sección	1.169 "
Oficial 1.ª	1.155 "
Oficial 2.ª	1.124 "
Oficial Conductor 1.ª	1.155 "
Oficial Conductor 2.ª	1.124 "
Peón	1.088 "
Envasado y Empaquetado.	
Oficial 1.ª	1.082 "
Oficial 2.ª	1.054 "
Ayudante	1.031 "
Peón	1.019 "
Administrativo.	
Oficial Administrativo	1.155 "
Auxiliar Administrativo	1.019 "
APRENDICES.	
Producción.	
Aprendiz segundo año, 17 años	655 "
Aprendiz primer año, 16 años	611 "
Envasado y Empaquetado.	
Aprendiz segundo año, 17 años	625 "
Aprendiz primer año, 16 años	520 "

Plus de transportes ... ... 88 pesetas día trabajado.

942

Convenio Colectivo de Derivados del Cemento

Visto el texto del acuerdo para la revisión de la tabla salarial del Convenio Colectivo provincial de DERIVADOS DEL CEMENTO, suscrito por la Comisión Negociadora el día 24-3-82, y recibido en esta Dirección Provincial el 29-3-82, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 10-3-1980 y artículo 2, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto del acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 30 de marzo de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS
DE DERIVADOS DEL CEMENTO
DE SEGOVIA Y SU PROVINCIA

(A partir de 1.º de enero de 1982)

		Pesetas
Niveles I y II	... ...	No sujetos
Nivel III	Titulado medio	44.195
Nivel IV	Jefe de personal	43.312
Nivel V	Jefe Administrativo	42.426
Nivel VI	Oficial Administrativo	41.544
Nivel VII	Capataz...	41.398
Nivel VIII	Oficial de primera	40.861
Nivel IX	Oficial de segunda	39.953
Nivel X	Ayudante	39.046
Nivel XI	Peón especializado	38.136
Nivel XII	Peón ordinario	37.230
Nivel XIII	Pinches de 17 a 18 años. Aprendices de 3.º y 4.º año...	27.240
Nivel XIV	Pinches de 16 años. Aprendices de 2.º año	25.424

846

DELEGACION DE AGRICULTURA Y PESCA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

EDICTO

El Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 22 de diciembre de 1981, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por delegación del Excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 15 de diciembre de 1981, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 115 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Las Hordas", perteneciente a los propios de Nava de la Asunción y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia en 31 de diciembre de 1900.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones y, en la fecha anunciada, al reconocimiento y recepción de los mismos.

Durante el desarrollo de la operación se presentaron las siguientes reclamaciones:

1.ª Eduardo Esteban Gozalo, en reprentación de Hermanos García Segovia, S. A., protestó la colocación

dada al hito número 169, manifestando que, sin alegar incorrección en el replanteo del punto correspondiente al hito reclamado, consideraba que este hito debiera haberse colocado en un coto viejo de tierra que hay a unos 10 ó 12 metros de distancia respecto del hito protestado. Agregó que dicho coto de tierra viene siendo considerado por todos como "coto" del límite de la finca de su representado.

2.ª Eduardo Esteban Gozalo, en representación de Hermanos García Segovia, S. A., y Francisco Sobrino Herranz, en representación de su esposa, Marcelina Martín Toledano, manifestaron que sus representados son propietarios de unos pinares existentes en el interior del monte, según pueden acreditar con documentación que ambos poseen.

3.ª Se reclamó, asimismo, una tierra de labor, enclavada en el monte, al sitio de Las Corralizas, poseída actualmente por los Hermanos Cuesta Sanz. Se hicieron constar estas reclamaciones en las correspondientes actas, que fueron firmadas por los asistentes a la operación, excepto por el representante de Hermanos García Segovia, S. A., don Eduardo Esteban Gozalo.

Resultando que debido a la reclamación 2.ª presentada conjuntamente por Eduardo Esteban Gozalo y Francisco Sobrino Herranz, el Ingeniero operador se dirigió al lugar indicado, corroborando todos los presentes que, efectivamente, y desde fecha muy antigua, viene respetándose como propiedad particular, entre los que están incluidos los reclamados por los citados señores. El Ingeniero operador manifestó que no constando en el deslinde de este monte, realizado en el año 1897, el apeo de tal enclavado, no podía procederse a su amojonamiento, pero que al objeto de informar a la Superioridad sobre el particular, iba a proceder al levantamiento topográfico del conjunto de los pinares que de hecho constituían un enclavado del monte, como así lo hizo. Igualmente y por las mismas razones que en el caso anterior, procedió al levantamiento topográfico de una tierra de labor, reconocida siempre como de propiedad particular, que también está enclavada en el monte público, y que constituye la 3.ª reclamación.

Resultando que en la Orden aprobatoria del deslinde se ordenó la rectificación de éste en lo que afectase a la reclamación que entonces formuló María Guadalupe Valcárcel, como propietaria de una tierra de labor situada en el mismo sitio de Las Corralizas y que en el expediente del deslinde no hay antecedentes de que la ordenada rectificación se practicase, a pesar de que la interesada presentó la documentación que se le exigió como condición para ello.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, pero no fueron notificados los colindantes, fue presentado, dentro del plazo legal, un escrito por don Bruno Mesa, interesando sea reconocido el carácter de "enclavado del monte número 115" el pinar que don Basilio Mesa García posee en el conjunto de pinares enclavados en el monte y a los que se refiere la reclamación 2.ª de las recogidas en las actas. Este escrito fue informado por la Abogacía del Estado en el sentido de que por tratarse de una cuestión de propiedad de un enclavado, "sin que se pruebe documentalmente dicha propiedad, ni se aporte ningún otro dato que permita entrar en el fondo de la reclamación presentada", procede su total desestimación.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en lo que se refiere a la reclamación 1.ª, el reclamante don Eduardo Esteban Gozalo manifestó que nada tenía que alegar contra el replanteo y únicamente interesó que se colocase el hito número 169 en el coto de tierra, al que se refería en su reclamación, sin aportar testimonios acreditativos de una posesión suficiente.

Considerando que la reclamación 2.ª, que incluye la presentada en el período de vista por don Bruno Mesa, no hay duda en que los particulares pueden acreditar que, sobre las parcelas reclamadas, vienen ejerciendo, durante más de 30 años, una posesión quieta, pacífica, consentida y no contrariada por la Administración.

Considerando que en la 3.ª reclamación, la tierra de labor poseída actualmente por los Hermanos Cuesta Sanz, es la misma que la reclamada en el expediente de deslinde por María Guadalupe Valcárcel, opinión que compartieron todos los presentes en el amojonamiento.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados, salvo en el período de vista.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden aprobatoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada.

Esta Jefatura de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del S. V. de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 115 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Las Ordas", de la pertenencia de Nava de la Asunción y sito en su término municipal, en la forma en que se ha llevado a cabo por el Ingeniero operador, permaneciendo intactas las características resultantes del deslinde del monte.

2.º Que se desestime la reclamación consignada en el acta sobre la colocación del hito número 169, por no referirse a la divergencia entre el deslinde firme del monte y el amojonamiento ejecutado.

3.º Que a la mayor brevedad posible se proceda a efectuar un deslinde parcial de los posibles enclavados del monte, aprovechando tal circunstancia para levantar un plano real del monte siguiendo la actual línea de mojones, con objeto de conocer con precisión las características del monte para su posible modificación en el Catálogo.

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de marzo de 1982.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

935

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS — Jefatura Provincial de Segovia

Calendario de funcionamiento de Silos, Centros y Almacenes correspondiente al mes de abril de 1982

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS DE APERTURA
AYLLON	Lunes a viernes.
BOCEGUILLAS	Miércoles a viernes y día 17.
Sepúlveda	Lunes y martes.
CAMPO DE SAN PEDRO	Lunes a viernes.
CANTALEJO	Lunes a viernes.
CARBONERO EL MAYOR	Lunes a viernes y día 24.
CUELLAR	Lunes a viernes.
HONTALBILLA	Lunes a viernes, excepto días 13 y 20.
Olombrada	Día 13.
Paneras auxiliares	Día 20.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a jueves.
Santiuste de San Juan Bautista	Día 23.
Coca	Días 2 y 16.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Lunes a viernes, excepto día 16.
Aragoneses	Día 16.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a viernes.
SANGARCIA	Lunes a viernes y día 3.
SEGOVIA	Lunes a viernes.
TEJARES	Días 1 al 8 y 28 al 30.
Sacramenia	Día 12.
TUREGANO	Días 1 al 6, 21 al 23 y 27 al 30.
Fuentepelayo	Día 19.
Aguilafuente	Día 20
Paneras auxiliares	Día 26.
VILLACASTIN	Lunes a viernes, excepto días 6, 13 y 20.
Zarzuela del Monte	Días 6, 13 y 20.

Segovia, 26 de marzo de 1982.—El Jefe provincial.

913

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Humberto Angel Feijoó Manzano.

Domicilio: Martín Muñoz de las Posadas, Plaza Mayor, s/n.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 50 metros de longitud tendrá su origen en una línea de la Empresa Electra Las Gordillas, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del kilómetro 1,2 de la carretera a Gutiérrez-Muñoz, paraje Majuelo, en término municipal de Martín Muñoz de las Posadas.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 26 de marzo de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

984

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 74 de 1982, a instancia de la Procuradora doña Carmen Pilar Ascensión Díaz, en nombre de la compañía mercatil "Valdevilla, S. A.", sobre quiebra necesaria de la entidad mercantil anónima "Herederos de Ochoa, S. A.", con domicilio en Segovia, Paseo de Ezequiel González, número 15, en el que, por auto de esta fecha, se ha declarado en quiebra a la referida entidad "Herederos de Ochoa, S. A.", habiéndose nombrado comisario a don Jesús Martín González, con domicilio en Segovia, Avda. Fernández Ladreda, 31, y depositario a don Alejandro Martín de Pedro, vecino de Segovia, con domicilio en Plaza Conde Alpuente, número 1.

Se advierte que nadie haga pagos a la entidad quebrada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o a los síndicos, luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten a los indicados depositario o síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Segovia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y dos.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

985

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 75 de 1982, a instancia del Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de la compañía mercantil "Valdevilla, S. A.", sobre quiebra necesaria de la entidad mercantil "Aridos de Matute, S. A." (ARIMAT), con domicilio en Avenida de Fernández Ladreda, número 10, en el que, por auto de esta fecha, se ha declarado en quiebra a la referida entidad "ARIMAT, S. A.", habiéndose nombrado comisario a don Jesús Rueda Rodríguez, domiciliado en esta ciudad, Santo Tomás, s/n., y depositario a don Alejandro Martín de Pedro, vecino de Segovia, con domicilio en Plaza Conde Alpuente, número 1.

Se advierte que nadie haga pagos a la entidad quebrada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o a los síndicos, luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten a los indicados depositario o síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Segovia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y dos.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

907

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Cumpliendo acuerdo corporativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convoca, para su provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, dos plazas de Auxiliares de Administración General, con destino específico en las oficinas municipales, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliares de la Administración General en esta Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad cuatro (coeficiente 1,7), pagas extraordinarias, grado, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados prestarán servicio específico en la oficina administrativa de las oficinas municipales de Cuéllar (Segovia) y estarán sometidos, en principio, al régimen de incompatibilidades que rijan para los funcionarios civiles del Estado, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza en cualquier otra de la Administración Central, Autónoma del Estado o de la Administración Local, así como cualquier otra entidad que por sus obligaciones, dedicación u horario interfiera la jornada normal de trabajo establecida para los funcionarios de este Ayuntamiento.

Segunda. *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria con la edad mínima de 18 años, sin revasar los límites de edad que establece el artículo 33, 1, b), del Real Decreto 3046/77, condición que habrá de cumplirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios y siempre que hubiera cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar un título equivalente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, acreditativo de la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica de las determinadas por la Ley o el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local vigente.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de fondos municipales la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en caso de no ser admitido a examen para tomar parte en la oposición.

No se exigirá a los opositores la presentación previa de los documentos relacionados anteriormente, excepción hecha del acreditativo del apartado h).

Tercera. *Presentación de instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y cuyo cumplimiento se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se entregarán en en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo indicado. En las instancias, inexcusablemente, se hará constar nombres y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, titulación académica y demás circunstancias personales, así como el domicilio a efectos de posibles notificaciones. A la solicitud se acompañará carta de pago acreditativa de haberse abonado los derechos de examen.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de esta provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, así como extracto en el "Boletín Oficial del Estado", concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por el que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1411/68, de 27 de junio, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Quinta. *Tribunal calificador.*—El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Secretario de la Corporación y un funcionario técnico de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

El tribunal quedará integrado, además, con los suplentes respectivos, quienes, simultáneamente con los titulares, compondrán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en su momento oportuno.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del tribunal se publicará, al menos, con quince días de antelación al comienzo de las pruebas.

Sexta. *Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en los periódicos oficiales, así como en el tablón de edictos de la Corporación, el lugar, día y hora en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los Boletines Oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptimo. *Ejercicios de la oposición.*—Serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que entregará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones.

Se calificará la velocidad desarrollada la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario:

Tendrá las especialidades de taquigrafía y manejo de máquinas, que podrán ser elegidas, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

Octava. *Calificación.*—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones serán el resultado de sumar las puntuaciones individuales otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél.

La puntuación que se concede a los aspirantes en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no podrá representar nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinarán la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. *Relación de aprobados y presentación de documentos.*—Terminada que sea la calificación de los opositores, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación rigurosa, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de "aprobado sin plaza" u otros semejantes y elevará dicha relación a la

Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento a efectos del oportuno nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicho Organismo, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en el Negociado de Personal de la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, o bien copia antenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido, necesariamente, por el Médico que designe la Corporación.

4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, así como Autónoma, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado el mínimo exigido. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento del aspirante por la Corporación, el opositor deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se le ha notificado el nombramiento, y si el nombrado no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Décima. *Incidencias.* — El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. *Legislación aplicable.*—Esta convocatoria se regirá, en todo lo no previsto en sus bases, por lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en su parte no derogada; Decreto de la Presidencia del Gobierno 1311/68, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes y supletorias.

Duodécima. *Impugnación de la convocatoria.* — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de convocatoria, que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

ANEXO

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera.—*Derecho Político y Administrativo*

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción Administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda.—*Administración Local*

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Altas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Cuéllar, 17 de marzo de 1982.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.

919

Ayuntamiento de Coca

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; Ordenanzas municipales y Decreto de la Alcaldía de esta villa,

Se hace saber: Que don Juan A. de Frutos Postigo, por COPOSE, S. A., con domicilio en calle Sepúlveda, ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de "ampliación de fábrica de piensos compuestos", en el término de Coca.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse cuantas observaciones y alegaciones se declaren pertinentes en relación con la mencionada solicitud.

Coca, a 25 de marzo de 1982.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

COMUNIDADES

721

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

Anuncio de presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
3	Tasas y otros ingresos	175.972
5	Ingresos patrimoniales	49.255.028
	Total ingresos	49.431.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	4.371.826
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.057.500
4	Transferencias corrientes	16.001.674
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.000.000
7	Transferencias de capital	24.000.000
	Total gastos	49.431.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 8 de marzo de 1982.—El Presidente, José Antonio López Arranz.

910

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

ANUNCIO

Solicitada por don Juan Carlos Guijarro Marugán la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, como adjudicatario que fue del concurso del Bar-Restaurante "El Chorro", del pinar de Navafría, propiedad de esta Comunidad, cuyo contrato ha finalizado en 31 de diciembre de 1981; se hace público, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Pedraza, 24 de marzo de 1982.—El Presidente, Teodoro Pascual Pascual.

915

Comunidad de Regantes de Santa María de Riaza

ANUNCIO

Por la presente se convoca a todos los usuarios del aprovechamiento de aguas de la Comunidad de Regantes de Santa María de Riaza (Segovia), en formación, a la Junta General que tendrá lugar el día 22 de abril de 1982, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y media hora más tarde, en segunda, en el local Salón del Ayuntamiento de esta localidad, al objeto de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, y emitir los votos para su aprobación posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santa María de Riaza, a 25 de marzo de 1982.—El Presidente de la Comunidad, José-Antonio Sanz Arranz.

839

COMUNIDAD DE PRADENA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes del ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Prádena, a 20 de marzo de 1982.—El Presidente, Julio Moreno Martín.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8